

Coletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 918.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.
Hago saber: que el dia nueve del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 209 Hayas, que en el monte de Villavelayo, Cañales y Mansilla, partido judicial de Nágera, llamado Bazaiza y Bacariza, y sitio titulado del Corrillo, se hallan señalados con el marco Real y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEML TOTAL.
			Escds. mls.	Escds. mls.
209	41	20	2	418
			»	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 418 escudos en que se hallan tasados dichos productos.
La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.^a parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 8 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 919.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia nueve del mes próximo venidero de Diciembre

y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 50 hayas, que en el monte de Torrecilla de Cameros, partido judicial de la misma, llamado Espinar, y sitio titulado senda de los de Viguera, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEML TOTAL.
			Escds. mls.	Escds. mls.
50	8	10	1	50
			»	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 50 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.^a parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 8 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 920.

La Dirección General de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en

suerte dicho premio á D.^a María de las Mercedes Llorente, hija de D.^o Rafaél, carabinero de la provincia de Córdoba, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 9 de Noviembre de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 923.

—D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia diez del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 19 robles, que en el monte de Torrecilla de Cameros, partido judicial del mismo, llamado los Pradillos y sitio en to-

do el monte, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real Orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetro en centímetros	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
19	2	5	»	»	38	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 38 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.^a parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 9 de Noviembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 924.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia diez del mes próximo venidero de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de 458 hayas que en el monte de Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Monte Mayor y sitio titulado Laguna del Contadero, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real Orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles	Diámetro en centímetros	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
20	600					
379	1000					
41	2000					
		10	1	420	650	360

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 650 escudos 360 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Laguna de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.^a parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 9 de Noviembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 915.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS.

Secretaría.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 5.^a—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trascrito á V. S. la Real orden que se dirigió á este Ministerio por el de Fomento en 7 de Setiembre y es como sigue.—Al Director General de Obras públicas digo:

con esta fecha lo siguiente —Exmo. Sr.: Visto lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Abril último al cursar una solicitud del Juez de primera instancia de Miranda de Ebro en que este significaba ser conveniente á la eficaz acción de la Justicia en ciertos casos que se facultase á los funcionarios del orden judicial para utilizar los trenes de mercancías con el fin de trasladarse inmediatamente á puntos en que accidentes ó sucesos más ó menos punibles reclamando su presencia y oido acerca de este particular el dictámen de la Sección correspondiente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) de conformidad con su parecer se ha servido disponer que se conceda la autorización necesaria y se circule á las Compañías concesionarias de líneas en explotación para su cumplimiento, entendiendo se sujeta á las condiciones siguientes: 1.^a Que dichos funcionarios ocupen los surcos de los expresados trenes satisfaciendo el importe del trayecto que recorran como si lo hicieran en asiento de tercera clase en trenes de viajeros 2.^a Que se sujeten á las irregularidades que tengan en su marcha tales trenes no pudiendo aparecer sino en los puntos de parada marcados en los itinerarios aprobados para su servicio.—V. S. comunicará esta orden á todo los Juzgados del Territorio de esa Audiencia.

Lo que por disposición de S. S. comunica á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, con encargo de que den avisos de quedar enterados de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 4 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal.—Señores Jueces de 1.^a instancia de la provincia de Logroño.

NÚMERO 916.

SECRETARIA DE LA REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al treinta de Octubre próximo pasado, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de consulta elevada á este Ministerio sobre la aplicación del artículo quinto del Real decreto de 27 de Junio último, en el caso de que los Escribanos numerarios de los Juzgados suprimidos pretendan trasladarse á la cabeza de los partidos judiciales á que aquéllos han sido agregados; y en su vista,

Considerando que los Escribanos numerarios tienen derecho, segun sus títulos, para actuar así en lo escriturario como en lo judicial;

Que lo dispuesto en el referido artículo quinto del Real decreto de supresión de algunos Juzgados para que los Escribanos actuarios puedan solicitar su traslado á la cabeza de los partidos respectivos, lo mismo debe ser aplicable á los simples Escribanos de actuaciones que á los Escribanos numerarios, porque el derecho de estos se estiende, segun la antigua legislación, al desempeño de las actuaciones judiciales.

Que las prescripciones vigentes permiten que los Notarios ejerzan en todo su distrito notarial, sin mas limitación que la consignada en el artículo cuarto del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre último:

Que debiendo considerarse distrito notarial el del Juzgado á que pertenezca el pueblo de la residencia del Escribano numerario, en dicho distrito es donde puede ejercer su oficio,

S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.^a Que los antiguos Escribanos numerarios de los Juzgados suprimidos que,

por virtud de lo dispuesto para los sencillos actuarios en el artículo quinto del Real decreto de veinte y siete de Junio último, pretendan su traslado á la cabeza del partido, podrán invertir en las actuaciones judiciales y extra-judiciales en todo el distrito notarial, con la limitación que expresa el artículo cuarto del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis;

2.^a Que para todos los efectos legales se reputé distrito notarial del Escribano numerario el Juzgado á que pertenezca el pueblo de la residencia de dicho Escribano:

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Lo que por disposición del Sr. Regente transcribo á V. para su conocimiento, el de los Escribanos numerarios que se hallaren en el caso indicado y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Blanco de Mendizábal.—Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de....

NÚMERO 917.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 298, perteneciente al 25 de Octubre último, se halla inserta la Real orden de 24 del mismo, dictada en vista del expediente instruido en virtud de la instancia del Marqués de Guadalcazar para que se declare que los que á la publicación de la ley Hipotecaria tenían algún derecho real, no inscrito, sobre bienes inmuebles ajenos que tampoco se hallan inscritos, no pueden reclamar judicialmente que el dueño de dichos bienes inscriba su dominio si no obtienen antes la anotación preventiva del referido derecho Ral; la que en su parte dispositiva previene «que en el caso de que se trata es indispensable que se obtenga la anotación preventiva del título en que se ha consignado el derecho real, por el único defecto de no haberse verificado la inscripción de dominio de los bienes á que afecta el referido derecho, para poder exigir judicialmente del dueño de dichos bienes que inscriba su propiedad; de manera que si hubiera tomado la anotación preventiva por el expresado defecto y al mismo tiempo por otros subsanables que tuvieran aquel título, deberán subsanarse estos últimos antes de formalizarse contra el dueño de los bienes la reclamación judicial ya indicada.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 5 de Noviembre de 1867.—El Regente interino, Antonio María Asensio Manz.—Sres. Jueces de 1.^a instancia y Registradores de la propiedad de la provincia de Logroño.

NÚMERO 914.

D. Joaquín Pérez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcial Arnedo y Monreal, natural de Corella, y vecino de Tudela, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para ser oido en

En 25 de Agosto de 1851, ante Máximo Portilla, Evaristo Benito y su mujer confesaron el dote de esta una casa calle nueva.

En 8 de Noviembre de 1852, ante Marcos Moreno, en la testamentaria de Benita Oñate se adjudicó al mismo D. Marcos, una casa en la calle Nueva.

La misma Benita á Teodoro, Adelaida y Cecilio Mayor, casa calle Nueva.

En 16 de Diciembre de 1852, ante Máximo Portilla, José Gimeno en su testamento á Ramona Vallejo, casa subida á la Iglesia.

En 53 de Diciembre de 1852, ante dicho Escribano, Emeterio Giménez en su testamentaria á Manuel Rafael y Angel Gimenez, casa en la calle Nueva.

Id. á Angel Gimenez, casilla y corral en la Cuesta.

Id. á Manuel Gimenez, un pajar en Campo Santo.

En 1852, ante dicho Escribano, María Sainz en su testamentaria á Manuel Gonzalez, corral en Grabianas.

Id. á id. pajar heras del Calvario.

En 26 de Abril de 1853, ante Manuel Moreno Ruiz, Micaela Mayor en su testamentaria á su marido Cecilio e hijos Micaela y Luis Mayor, casa en la calle Mayor.

En 24 de Diciembre de 1855, ante Isidro Sanz, Bernardo Gonzalez Muñoz, Juez de Hacienda, vendió censo al Duque de Montellano.

En 18 de Enero de 1856, ante Máximo Portilla, Saturio Guerrero dejó en herencia á Estanislao su hijo parte de molino y trujal en la Mata.

Id. á su hijo Antonio, trujal en la Mata.

En 11 de Julio de 1857, ante Victor Garcia, Benito y Marqués Francisco Serrano, dejó en herencia á Dámaso, Josefa, Castallna y Casto Miguel, casa.

Id. á Catalina y Casto Miguel casa.

En 1857, ante Máximo Portilla, Juan Lapeña dejó en herencia á Santiago Lapeña, bodega en el Calvario.

En 1857, ante dicho Escribano, Leon Gimeno dejó en herencia á Meliton y Francisco Gimeno, un pajo, en la Carnicería.

En 20 de Agosto de 1859, ante Manuel Moreno Ruiz, Micaela Celorio dejó en herencia á Juan Martinez una casa en la Plaza.

En 8 de Julio de 1862, ante D. Pedro Vidal Garcia, Nicolás Lopez y su mujer, hipotecaron á Manuel Rubio una casa en San Antonio.

Cervera de Rio Alhama 22 de Mayo de 1867.—El Registrador, D.º Joaquin Diaz Labandero.

NUMERO 700.

Partido Judicial de Haro.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Fincas urbanas.

Situación de los inmuebles.	Nombres de los interesados.	Objeto de las inscripciones.	Años.
Linderos.			
Sol (Barrio del).	Juan Ramirez.	Consta uno. Censo.	1769
Arrabal.	Convento de Sto. Domingo de Vitoria.	Consta dos.	1770
No consta.	Pedro Montoya Ruiz.	id.	id.
Las Casas (sitio).	Domingo y Francisco Ibañez.	id.	id.

Plaza (Barrio de la). Arena (Barrio de).	Domingo y Francisco Ibañez. Consta dos. Censo.	4770
No consta.	id. id.	id.
id. id.	Pedro Ruiz.	Consta uno. id.
id. id.	Hacienda pública.	Consta tres. Bipoteca.
id. id.	Pedro Ruiz.	Consta dos. Censo.
id. id.	Juan Ramirez.	Consta uno. id.
id. id.	id.	Consta uno. id.
id. id.	Catalina Zarate.	Consta dos. id.
id. id.	Convento de Alegria.	Consta uno. id.
id. id.	id.	id. id.
id. id.	id.	No constan. id.
id. id.	id.	id. id.
id. id.	Domingo Ibañez.	Consta uno. id.
id. id.	Convento de Lavastida.	Consta dos. id.
id. id.	Pedro Guevara.	Consta uno. id.
id. id.	id.	Consta dos. id.
id. id.	id.	Consta uno. id.
id. id.	Juan Martinez.	Consta dos. id.
id. id.	Esteban Huertos.	Consta uno. id.
Villasuso.	Cofradia del Rosario.	Consta uno. id.
No consta.	Maria Arjeteta.	No constan. id.
id. id.	Pedro Garcia Cid.	Consta uno. id.
id. id.	Baltasar Leiva.	Consta dos. id.
Longran de (Barrio).	Longran de (Barrio).	No consta. id.
No consta.	Bernardo Leiva.	Consta uno. id.
Arriba (Barrio de).	Miguel Perez.	No constan. id.
No consta.	Maria Cruz Ochoa.	Consta uno. id.
Plaza (Barrio de la)	Convento de la Puebla de Arganzon,	Consta uno. id.
No consta.	Cofradia de la Vera Cruz.	Consta tres. id.
id. id.	Francisco Leiva.	Consta uno. id.
Arriba (Barrio de).	Convento de Badaya.	Consta uno. id.
No consta.	Convento de Alegria.	Consta uno. id.
id. id.	Francisco Guerra.	Consta dos. id.
Arriba (calle de).	Baltasar de Leiva.	Consta uno. id.
No consta.	Obra pía del Monasterio de San Millan.	Consta tres. id.
id. id.	Pedro Rodriguez.	Consta uno. id.
id. id.	Andrés Quintano Salazar.	Consta dos. id.
Rellano (Barrio).	Dominicos de Vitoria.	Consta uno. id.
No consta.	Francisco Guerra.	No constan. id.
id. id.	id.	Consta uno. id.
Campo de la Rueda.	id.	id. id.
No consta.	id.	Consta dos. id.
Zazabe.	Maria Cruz Ugarte.	Consta uno. id.
Sol (Barrio).	Tomás Urbina.	Consta dos. id.
No consta.	José Velez.	Consta uno. id.
id. id.	Domingo y Fernando Ibañez.	Consta uno. id.
Arriba (Barrio).	Juan Martinez.	Consta uno. id.
id.	Capellanía fundada por Domingo y Fernando Ibañez.	Consta uno. id.
Plaza mayor.	Manuel Cárcamo.	No constan. Dominio. id.
Mitad del Pueblo.	Emeterio Alvarez.	Consta tres. Censo. id.
id. id.	id.	Consta uno. id.
No consta.	Raimundo Martinez.	Consta uno. Dominio. id.
id. id.	Copellania fundada por Gregorio Ochoa.	Consta dos. id.
id. id.	Melchor Martinez.	Consta tres. id.
id. id.	Frutos Cortazar.	Consta dos. Censo. id.
id. id.	Martin Diaz Gutierrez.	Consta uno. Hipoteca. id.
id. id.	Maria Eusebia Aguiriano.	Consta uno. Dominio. id.
id. id.	Valentin Ferrer.	Consta dos. Hipoteca. id.
id. id.	Antonio Fernandez.	Consta tres. Dominio. id.
Montalvo (Barrio).	Emeterio Areta.	Consta uno. id.
id. id.	Maria Tejada.	No constan. id.
Salida para San Vicente.	Cipriano Anuncibay Fernandez.	Consta uno. Censo. id.
No consta.	Juan Clemente Martinez Olano.	Consta dos. id.
Monte (Barrio).	Manuel Hornillos.	Consta uno. Dominio. id.
No consta.	Cipriano Fernandez.	Consta dos. id.
id. id.	Juan Bautista Fernandez.	Consta uno. id.
id. id.	Germana Lopez y Pedro Pablo Ruiz.	Consta dos. id.
No consta.	Fermín Martinez.	Consta dos. id.
id. id.	Aparicio Santos.	Consta tres. id.

(Se continuará.)